ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1125-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NATALIA MARIA GARCIA AVILA.

La suscrita **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.067.877.463,** en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT **800.131.648-6** y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra **NATALIA MARIA GARCIA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.067.901.372,** hemos convenido realizar el presente **ACLARATORIO No. 1** al contrato de prestación de servicios profesionales **1125-2026**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 29 de enero de 2026 se suscribió al contrato de prestación de servicios profesionales **1125-2026**, cuyo objeto consiste en: *"43300221499 Prestar servicios profesionales especializados al Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo del Talento Humano de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano en el seguimiento del proceso de transformación cultural y ambiente laboral en el marco del desarrollo del fortalecimiento y apropiación de su Modelo de Gestión Institucional."*

2. Que, el contrato se suscribió por hasta la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($66.213.000).**

3. Que, el plazo de ejecución del contrato son 10 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. Que, el día 30 de enero 2026 se le dio inicio de ejecución en plataforma SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

5. Que, el numeral 2.2.11. del estudio previo del contrato 1125-2026 dispuso frente a la supervisión lo siguiente:

"La supervisión del contrato será ejercida por EL (LA) COORDINADOR (A) DEL GIT DE GESTION PENSIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO o quien haga sus veces, o por la persona que designe el(la) Ordenador(a) del Gasto. (…)"

6. Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.2.11., la supervisión será ejercida por quien designe la ordenadora del gasto, es por ello que, desde el 29 de enero de 2026 a través de la plataforma SECOP II fue designado Cesar Augusto Mora Ramirez- Coordinador GIT Desarrollo del Talento Humano, cómo supervisor del contrato 1125-2026, persona diferente a EL (LA) COORDINADOR (A) DEL GIT DE GESTION PENSIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

7. Que, por ello se hace necesario precisar que la supervisión del contrato 1125-2026 la ha venido ejerciendo y continuará así hasta tanto la ordenación del gasto no genere su modificación, el COORDINADOR GIT DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.

Por lo mencionado anteriormente, la entidad considera procedente realizar la siguiente aclaración al contrato de prestación de servicios profesionales No. **1125-2026**, bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACLARACIÓN. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente aclaratorio, se hace necesario precisar el numeral 2.2.11. del estudio previo del contrato 1125-2026, de la siguiente manera:

ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1125-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NATALIA MARIA GARCIA AVILA.

"La supervisión del contrato será ejercida por el COORDINADOR GIT DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.o quien haga sus veces, o por la persona que designe el(la) Ordenador(a) del Gasto.

El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato."

.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución del mismo.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente aclaratorio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PÁRAGRAFO ÚNICO. El presente aclaratorio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente aclaratorio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Proyectó: Sebastián Guzmán Serna– Abogada Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Oscar Daniel Bernal – Abogado Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos– Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Sindy Liseth Pumarejo – Abogada Secretaría General.
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dikson. – Secretaria General